



Canjias
Pnon

CERTIFICACIÓN



La infrascrita Secretaria Ad-Hoc de la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ MOLINA, por este medio CERTIFICA la Resolución N° **SOJD-IHSS-005-2026-IX** de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), la cual establece literalmente: **“SOJD-IHSS-004-2026-IX Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), VISTO: Para dictar Resolución respecto al proceso de Licitación Pública Nacional LPN-017-2025 IHSS-GTIC-ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL MICROSOFT 365 PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS).**

CONSIDERANDO (01): Que, del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02):** Que, de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03):** Que, el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04):** Que, la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con las estipulaciones de los artículos 163 y 164 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto



General de Ingresos y Egresos de la República. **CONSIDERANDO (05):** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (06):** Que, el artículo 11 de la Ley de Seguro Social establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social estará dirigido por una Junta Directiva que es la máxima autoridad. **CONSIDERANDO (07):** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley del Seguro Social, el Director Ejecutivo tiene derecho a voz en las reuniones de Junta Directiva, lo que le faculta para presentar ante ésta los asuntos de carácter administrativo y de gestión que deban ser resueltos. En el presente caso, sometió a consideración lo relativo a la Licitación Pública Nacional LPN-017-2025 IHSS-GTIC-ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL MICROSOFT 365 PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS). **CONSIDERANDO (08):** Que, de conformidad al Artículo 57 referente a Licitación Desierta o Fracasada del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el cual establece literalmente “El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión...”. **CONSIDERANDO (09):** Que, de conformidad al artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado referente al caso en que procede declarar desierta o fracasada una licitación, el cual establece literalmente “...la licitación se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones...”. **CONSIDERANDO (10):** Que, mediante Resolución No. CI-IHSS-035-2025-V, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), se resolvió:



“...**RESUELVE: PRIMERO:** Se **APRUEBAN** los Pliegos de Condiciones del Proceso de la Licitación Pública Nacional LPN-017-2025 IHSS-GTIC-ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL MICROSOFT 365 PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)...”.

CONSIDERANDO (11): Que, mediante memorando No. 1987-SGP/IHSS-2025 de fecha quince (15) de julio del año dos mil veinticinco (2025), se acredita la disponibilidad presupuestaria para el proceso de licitación LPN-017-2025. **CONSIDERANDO (12):** Que, a través de Acta N°1 denominada “RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN-017-2025 "IHSS-GTIC ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL MICROSOFT 365 PARA EL IHSS de fecha tres (3) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), la cual establece lo siguiente: “...**SEGUNDO:** Para esta licitación retiraron bases las empresas siguientes: 1. Grupo SEGA; 2. Sercom de Honduras (CLARO); 3. NAVEGA (TIGO); 4. Datum Honduras y 5, Intelector Honduras. **TERCERO, VEEDORES (AS):** Para este proceso no se presentaron veedores (as). **CUARTO, RECEPCIÓN:** La Comisión de Recepción y Apertura nombrada para este proceso, enfatiza que para la recepción de ofertas se llevó a cabo siguiendo lo establecido en el documento base de Licitación Pública Nacional No. LPN-017-2025 cerrando dicha recepción a las 10:00 a.m.; **QUINTO, APERTURA:** De conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y en consideración con los parámetros ya establecidos en la Base No. LPN-017-2025, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas a las 10:15 a.m., en tal sentido, se describen las empresas que presentaron ofertas:

No.	Oferente	Valor Total de la Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta				Número de la Garantía	Total de Folios de la Ofertas: -Oferta Económica (OE) - Documentación Financiera (DF) - Documentación Legal, (DL) - Documentación Técnica (DT)
			Monto L.	Vigencia	Entidad Emisora			
1	DATUM HONDURAS S.	L.5,832,790.56	L. 136,918.65	03-11-25 Hasta	Compañía de Segur	80B708	DE= 01-14 folios. DL Y DF 01-110 folios	



	A. de C. V.	Productos (P.U) Office 365 Plan E1 L. 2,673.00 Office 365 Plan E5 L. 10,154.16 Microsoft Teams Enterprise L. 1,419.12 Project Plan 3 L. 8,015.76 Visio Plan 2 L. 4,007.88		03-03-26	os ASSA		DT=01-35 folios Presenta Oferta Original y una Copia y una USB
2	NAVEG ASA S. A. (TIGO)	L. 4, 616, 319, 60 Productos (P.U) Office 365 Plan E1 L. 2,789.64 Office 365 Plan E5 L. 10,591.56 Project Plan 3 L. 8,362.44 Visio Plan 2	L 2000,000.00	03-11-25 Hasta 06-04-26	Banco o Ficensa	700000003 360	DE= 01-11 folios, presentó oferta original y fotocopias DL Y DF 01-102 folios, solamente presentó documentación original DT=01-17 folios Presenta Oferta Original y una Copia No presentó USB



		L. 4,182.84					
		NO OFERTO EL PRODUCTO: Microsoft Teams Enterprise					

SEXTO, OBSERVACIONES: 1) La empresa NAVEGA S.A de C.V. (TIGO) no presentó su documentación (Económica, Legal, Financiera y Técnica) foliada, por lo cual se solicitó a la Representante que procediera a foliar la misma. **CONSIDERANDO (13):** Que, a través de Acta N°2 denominada "ACTA DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACION LEGAL Y FINANCIERA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-017-2025 "IHSS-GTIC-ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL MICROSOFT 365 PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" de fecha cinco (05) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), la cual establece lo siguiente: "...**QUINTO:** La Comisión Evaluadora en el pleno goce y ejercicio de sus atribuciones, procedió a revisar, analizar y evaluar la documentación Legal y Financiera presentada por las empresas participantes, de conformidad a lo establecido en el los pliegos de condiciones del proceso de **Licitación Pública Nacional LPN-017-2025 "IHSS-GTIC-ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL MICROSOFT 365 PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)"** **SEXTO:** De conformidad con el artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado se le concedió al oferente el plazo de cinco (5) días hábiles para la SUBSANACIÓN de sus oferta, en la cual se remitieron los oficios siguientes: Mediante **Oficio No. 171-CE-2025 LPN-017-2025** de fecha 19 de noviembre de 2025, se solicitó a la empresa **DATUM HONDURAS S.A. DE C.V.**, subsanar los siguientes documentos: 1) Constancia original de antecedentes penales del Representante Legal actual de la Empresa y de los Socios, vigente a la fecha de presentación de la oferta. En caso que el socio sea una persona jurídica deberá presentar los antecedentes penales del representante legal de la misma. **Se solicita en virtud que no presenta la constancia de antecedentes de Ana Sofía Escalante Rodríguez.** 2) Constancia emitida por Microsoft Corporation donde certifique que el oferente está activo en el programa Microsoft AI Cloud Partner Program y cuente con la designación activa y vigente de Trabajo Moderno, en donde indique que la empresa está autorizada para ofertar los productos descritos en este documento bajo la modalidad de



Contrato de Productos y Servicios de Microsoft (MPSA) y Cloud Solutions Provider (CSP). El cual puede ser emitido en el extranjero y que tenga validez en la República de Honduras. **Se solicita aclarar en vista que la constancia que presenta en su oferta no cuenta con lugar de emisión.** Así mismo mediante **Oficio No. 172-CE-2025 LPN-017-2025** de fecha 19 de noviembre de 2025 se solicitó a la empresa **NAVEGA S.A DE C.V. (TIGO)** subsanar los siguientes documentos: **1) Declaración Jurada original del Representante Legal de la empresa, sobre las Prohibiciones o Inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras (formato en anexos). Presentar Declaración Jurada original apeándose al formato del documento base.** **2) Declaración Jurada original del Representante Legal de la empresa que actuará con integridad y transparencia, comprometiéndose a cumplir con los enunciados del formulario respectivo (formato en anexos). Presentar declaración jurada en vista que no la presento en su oferta.** **3) Declaración Jurada original del Representante Legal de la empresa de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36,37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos (formato en anexos). Presentar Declaración Jurada original apeándose al formato del documento base, en vista que la presenta incompleta.** **4) Fotocopia legible del Poder del Representante legal actual de la empresa, o de quien tenga delegado el poder, que acredita que tiene las facultades suficientes para participar, representando a la empresa en el proceso de licitación pública nacional, debidamente inscrito en el Registro correspondiente. Presentar poder del representante legal en vista que no lo presento en su oferta.** **5) Fotocopia de Constancia de Solvencia Municipal vigente a la fecha de apertura de las ofertas, extendida por la Alcaldía Municipal de su domicilio del oferente (empresa) y de su representante legal actual de la empresa. Presentar constancia de solvencia municipal del representante legal en vista que la presentada en su oferta está vencida y de la empresa no la presento.** **6) Constancia original de antecedentes penales del Representante Legal actual de la Empresa y de los Socios, vigente a la fecha de presentación de la oferta. En caso que el socio sea una persona jurídica deberá presentar los antecedentes penales del representante legal de la misma. Presentar antecedentes penales del representante legal y de los socios en vista que no lo presento en su oferta.** **7) Constancia original extendida por la Procuraduría General de la Republica de no tener juicios o cuentas pendientes con el Estado de Honduras. Presentar constancia de la Procuraduría General de la Republica en vista que no la presento en su oferta.** **8) Dos (2) constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones Bancarias. Presentar constancia Bancarias en vista que no las presento en su oferta.** **9) Constancia emitida por Microsoft Corporation donde certifique que el oferente está activo en el programa Microsoft AI Cloud Partner Program y cuenta con la designación activa y**



vigente de Trabajo Moderno, en donde indique que la empresa está autorizada para ofertar los productos descritos en este documento bajo la modalidad de Contrato de Productos y Servicios de Microsoft (MPSA) y Cloud Solutions Provider (CSP). El cual puede ser emitido en el extranjero y que tenga validez en la República de Honduras. **Autenticar de acuerdo al código del notariado, según los artículos 39 y 40 de Reglamento del Código de Notariado. 10) Declaración Jurada (formato en Anexos) expresando: Que se compromete a cumplir las condiciones técnicas indicadas en estas bases de licitación. Presentar Declaración Jurada, en vista que no la presento en su oferta. SÉPTIMO:** Finalizado el plazo de cinco (5) días hábiles establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado relacionado a la figura de la SUBSANACIÓN, la Comisión Evaluadora una vez concluido dicho plazo se reunió y procedió a revisar y verificar los mismos constatando que la empresa NAVEGA S.A DE C.V. (TIGO), en relación a los documentos siguientes: 1) Fotocopia legible del Poder del Representante legal actual de la empresa, o de quien tenga delegado el poder, que acredita que tiene las facultades suficientes para participar, representando a la empresa en el proceso de licitación pública nacional, debidamente inscrito en el Registro correspondiente. Se considera que **no subsano en vista que el poder de representación solicitado era el del señor Alfredo Eduardo García García quien funge en dicha oferta como representate legal, y en la subsanación presenta el poder de representación del señor José Ernesto Fletes Ahlers siendo otra persona.** 2) Constancia original de antecedentes penales del Representante Legal actual de la Empresa y de los Socios, vigente a la fecha de presentación de la oferta. En caso que el socio sea una persona jurídica deberá presentar los antecedentes penales del representante legal de la misma. **Se considera que no subsano en vista que únicamente presenta los antecedentes penales del representante legal a quien se delega poder a partir del 6 de noviembre del presente año, pero no es la persona quien firma y les representa en toda la documentación legal, económica financiera y técnica de la oferta del proceso de Litación Publica Nacional antes señalado. Tampoco presenta los antecedentes penales de los socios.** Lo anterior se sustenta en el artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por lo tanto, dicha oferta no se considera para la siguiente etapa del proceso que corresponde a la evaluación técnica. En relación a la empresa **DATUM HONDURAS S.A. DE C.V.**, esta Comisión Evaluadora a través de la revisión y análisis de los documentos requeridos en él **Oficio No. 171-CE-2025 LPN-017-2025** de fecha 19 de noviembre de 2025, acredita **que subsanó en tiempo y forma. OCTAVO:** En aplicabilidad a los artículos 5, 6, 7 enmarcados en la Ley de Contratación del Estado relacionados a los principios de Eficiencia, Transparencia, Igualdad, Libre Competencia entre otras, esta Comisión Evaluadora informa que en lo que respecta a la Evaluación de



la Documentación Legal y Financiera del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-017-2025 "IHSS-GTIC-ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL MICROSOFT 365 PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" la empresa DATUM HONDURAS S.A. DE C.V. Cumple con los requisitos legales y financieros solicitados en el pliego de condiciones del proceso antes mencionado y por consiguiente pasa a la siguiente etapa de Evaluación Técnica...".

CONSIDERANDO (14): Que, a través de Acta de Evaluación Técnica denominada "ACTA DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN 017-2025 "IHSS-GTIC-ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL MICROSOFT 365 PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" de fecha veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), en la cual la Comisión Evaluadora expresa: "...**QUINTO:** Se CONCLUYE que: la Empresa **DATUM HONDURAS S.A. de C.V.**, Cumple con todas las especificaciones y condiciones técnicas solicitadas en las bases de Licitación Pública Nacional No. LPN 017-2025 "IHSS-GTIC-ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL MICROSOFT 365 PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS). Por tanto, se recomienda que sea evaluada en la siguiente etapa del proceso...". **CONSIDERANDO (15):** Que, a través de Acta N°4 denominada "ACTA DE RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, LPN-017-2025, "IHSS-GTIC-ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL MICROSOFT 365 PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), establece: "...**DECIMO PRIMERO:** En virtud del resultado del análisis descrito en los numerales anteriores, la Comisión de Evaluación, **RECOMIENDA** a la Comisión Interventora del IHSS, **FRACASAR** el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-017-2025 "IHSS-GTIC-ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL MICROSOFT 365 PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS); ya que la empresa Datum Honduras S.A. de C.V, presentó una oferta por **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L.5,832,790.56)** superando la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso por un valor de L.920,294.56 de diferencia representando el 18.73% arriba de la disponibilidad. Amparado en el Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Título IV. Capítulo II Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo

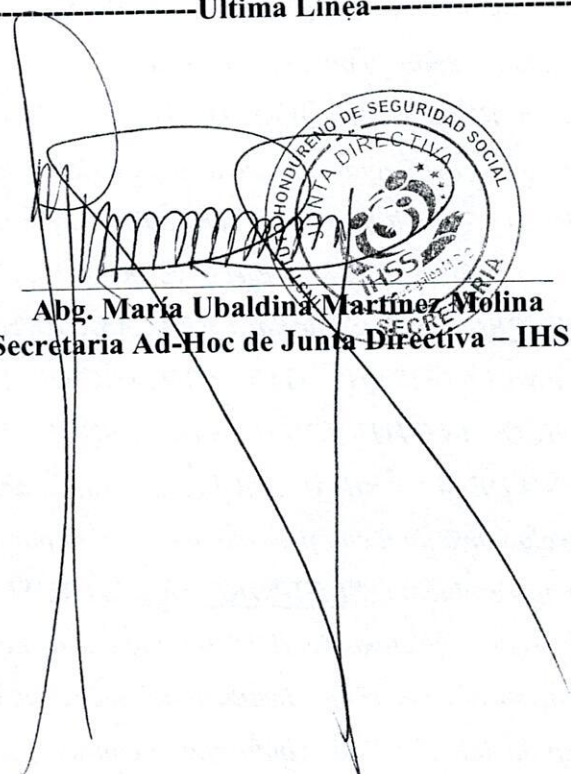


ofertas por precios considerablemente superior al presupuesto estimado de la administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así: se disponga en el pliego de condiciones, **DECIMO SEGUNDO:** De igual manera se recomienda iniciar un nuevo proceso de contratación en base a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto. **DECIMO TERCERO:**... **DECIMO CUARTO:** No habiendo más que tratar...". **CONSIDERANDO (16):** Que, a través de memorando número 2960-UAL-2025 de fecha veintitrés (23) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), se acredita Dictamen Legal al proceso de Licitación Pública Nacional LPN-017-2025. **CONSIDERANDO (17):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; Artículos: 3, 47, 48 y 55 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos: 41, 57 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos: 85 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículos: 10, 20 numerales 3) y 7) de la Ley del Seguro Social; Acuerdo Ejecutivo 045-2026 de fecha 02 de febrero del 2026; Acuerdo Ejecutivo 008-DP-2026 de fecha 30 de enero 2026. **RESUELVE: PRIMERO:** Se declara **FRACASADO** el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-017-2025 IHSS-GTIC-ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL MICROSOFT 365 PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), de acuerdo a lo recomendado por la Comisión evaluadora de dicho proceso así también por las consideraciones plasmadas en la presente resolución. **SEGUNDO:** Se **INSTRUYE** a la Dirección Ejecutiva que ordene a las áreas respectivas del IHSS dar inicio a un nuevo proceso para la adquisición del servicio de correo electrónico institucional microsoft 365 para el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. Asimismo, se dispone que, previo al inicio del referido proceso de contratación, se realice un estudio de mercado que permita identificar las condiciones actuales de oferta, precios y potenciales proveedores, a fin de garantizar la viabilidad, competitividad y eficiencia del proceso. De igual manera, y previo a la publicación del



proceso, deberá planificarse una socialización y capacitación por un equipo multidisciplinario, con el objetivo de orientar a los posibles oferentes a presentar ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el documento base, procurando con ello el éxito del proceso de contratación. **TERCERO:** Se instruye a la Secretaría General del IHSS notificar la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma procede la interposición del recurso de reposición ante esta Junta Directiva del IHSS, mismo que podrá interponerse dentro del término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 párrafo final de la Ley de Contratación del Estado. **CUARTO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que a su vez, ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **QUINTO:** La presente resolución es de aplicación inmediata. **NOTIFIQUESE...** ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA. Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

-----Última Línea-----


Abg. María Ubaldina Martínez Molina
Secretaria Ad-Hoc de Junta Directiva – IHSS

